

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 073-2021-CU.- CALLAO, 29 DE ABRIL DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de abril de 2021, sobre el Oficio № 0119-2021-D/FCE del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, considerado en la sección despacho y que pasó a orden del día.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución Nº 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución Nº 006-2021-CU del 14 de enero de 2021, se ratificó a partir del 14 de enero de 2021 y por el período de Ley, en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva al docente Dr. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica y por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, obra en autos, el Escrito (Expediente Nº 01092603) recibido el 25 de febrero de 2021, por el cual el docente Dr. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ informa que con Resolución Nº 006-2021-CU se le ratificó en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, por lo que solicita la continuación del trámite de promoción a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, adjunta las constancias que detalla y declaración jurada:



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio Nº 0119-2021-D/FCE del 29 de marzo de 2021, remite la Resolución Nº 071-2021-CF/FCE del 29 de marzo de 2021, que propone al Consejo Universitario, la promoción del docente Dr. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ a la categoría de docente Principal a Dedicación Exclusiva, asimismo, adjunta el Oficio N° 101-2021-OSG/VIRTUAL (por el cual se anexan copias digitales de los Expedientes Nºs 01077152, 01077760, 01078235, 01080620 y 01079952), Proveído N° 110-2021-OAJ, Oficio N° 01/CRP/2021 de fecha 23 de marzo del 2021; así como las evaluaciones realizadas, donde figuran en el Anexo Nº 3 el puntaje de 88.79;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído Nº 090-2021-ORH-UNAC del 08 de abril de 2021, remite el Informe Nº 125-2021-ZMPP del 07 de abril de 2021, informando que mediante Resolución Nº 071-2021-CF/FCE, la Facultad de Ciencias Económicas aprueba la Promoción Docente del Dr. ALMITOR GIOVANNI TORRES QUIROZ, de Asociado a Dedicación Exclusiva a Principal a Dedicación Exclusiva; asimismo, informa que existe la plaza vacante, de Principal a Dedicación Exclusiva con Registro Nº 000454 en el AIRHSP (plaza del ex docente TORRES BARDALES COLONIBOL, quien cesó por límite de edad):

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio Nº 814-2021-OPP (Registro Nº 5723-2021-08-0000070) del 12 de abril de 2021, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que existe crédito presupuestal para atender la promoción solicitada para el docente Dr. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 233-2021-OAJ recibido el 27 de abril de 2021, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 7, 80, 100 del Reglamento de Promoción Docente aprobado mediante Resolución Nº 184-2017-CU del 27 de junio de 2017, al respecto y bajo dicho marco normativo ha verificado la documentación adjunta, apreciándose que el citado docente "Ha laborado 14 años en la Categoría de Profesor Asociado, con la antigüedad de nombramiento desde el 01 de marzo de 2001, con Resolución 020-2001-CU, y categoría actual al 01 de junio de 2006, según Resolución 059-2006-CU." y ha ejecutado tres investigaciones conforme detalla; asimismo, informa que conforme al vigente Reglamento de Promoción, el docente antes de ser promovido a la categoría inmediata superior tiene que ser ratificado, extremo acogido mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 006-2021-CU de fecha 14 de enero de 2021; siendo que mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Económicas Nº 071-2021-CF/FCE de fecha 29 de marzo de 2021, se resolvió proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría principal dedicación exclusiva del docente Dr. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ, y acerca de la prelación docente indica que mediante Informe Legal Nº 1167-2019-OAJ sobre el expediente del docente Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya en el numeral 2.5.9. señaló "Que, en consecuencia, a la luz de la documentación obrante a autos es evidente que al ser la plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva, los únicos docentes que deben ser considerados en la prelación son los docentes RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO y ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ, al tener la Categoría de ASOCIADOS con Dedicación Exclusiva a la fecha, conforme se advierte en el siguiente cuadro: ..." y al advertir de la revisión del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao que los docentes Luis Enrique Moncada Salcedo y Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya fueron promovidos a la categoría Principal a Dedicación Exclusiva mediante las Resoluciones de Consejo Universitario N°s 062-2020-ČU y 177-2020-CU, respectivamente, por tanto en esa secuencia corresponde promocionar al docente solicitante en la plaza presupuestada y vacante; por lo que, dicho órgano de asesoramiento legal considera que la prelación para la promoción docente debe estar enmarcada en lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que establece: "... el Consejo Universitario deberá promover a los docentes por estricto orden cronológico...", por lo que, en el presente caso le asiste el derecho al docente Dr. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ. Por todo lo actuado la Oficina de Asesoría Jurídica estima que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su Promoción Docente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de abril de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el Oficio Nº 0119-2021-D/FCE del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, considerado en la sección despacho y que pasó a orden del día; efectuado el debate correspondiente, los



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Oficina de Secretaría General

señores consejeros acordaron aprobar la promoción docente del Dr. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 125-2021-ZMPP del 07 de abril de 2021 y Proveído Nº 090-2021-ORH-UNAC del 08 de abril de 2021 de la Oficina de Recursos Humanos, al Oficio Nº 814-2021-OPP del 12 de abril de 2021 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Informe Legal Nº 233-2021-OAJ recibido el 27 de abril de 2021, a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de abril de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

#### **RESUELVE:**

- PROMOVER, a partir del 29 de abril de 2021 y por el período de Ley, a la categoría de PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA al docente Dr. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; así como las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAD
Oficina de Secretaria General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,

cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.